

# BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario  
**VICENTE DORCA.**

SUSCRICION.  
Un año. . . . . 24 rs.  
Anuncios á precios convencionales.

## SECCION DOCTRINAL.

### ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

DE LA EDUCACION.

#### PARTES DE LA EDUCACION.

##### V.

El hombre, dotado de sensibilidad, inteligencia y voluntad, es un ser sensible, racional y libre, como se deduce del exámen de sus operaciones y sentimientos. Si la idea de facultades tan preciosas no envolvese un fin más noble que el que le conceden, en general, los hombres que desconocen el orden sobrenatural, ciertamente no tendríamos razon de desarrollar y cuidar ese tesoro intelectual de más valor intrínseco que el que encierran los metales más ricos de la naturaleza. Mas si la ciega pasión humana por una parte y la ignorancia religiosa por otra, inducen á errores hasta al punto de negar en el hombre ese destello inmortal que domina el poder de la creación y arrebatada de su seno sus más recónditos secretos, no por eso logrará ahogar la conciencia de sus actos, testimonio el más concluyente de la existencia de nuestra parte inmaterial.

El niño es el hombre del porvenir y el Maestro debe trabajar sin descanso para cultivar, desarrollar, elevar y fortalecer todas sus facultades: ¡desgraciado del profesor que desatienda parte tan interesante de su ministerio!

La educacion debe ser completa, y se haria traicion al espíritu de esa obra regeneradora, si se diese preferencia á la una descuidando ó disminuyendo la importancia de la otra.

Si los cuidados físicos son preferidos al edu-

cador, se desatiende el desarrollo del sentimiento y del corazon. Si se cultiva la inteligencia abandonando las facultades morales, entónces no se desarrolla ni su corazon, ni su conciencia; si en fin todo se somete á la enseñanza y práctica de la virtud, tampoco es completa la educacion, porque se olvida el desarrollo del cuerpo y del entendimiento.

¿Qué senda, pues, debe recorrer el profesor para que la educacion sea completa y abarque el niño en la plenitud de sus facultades y sentimientos?

Le basta, para cumplir en conciencia, emplear los ejercicios físicos á fin de robustecer el cuerpo; la enseñanza y práctica de la virtud para vigorizar su carácter y voluntad, y cultivar su inteligencia para enriquecer sus facultades.

Al efecto, deben presentarse á la inteligencia del niño luces y nociones claras para que su entendimiento las comprenda, las analice, las adquiera y retenga con facilidad. A su voluntad, y, bajo la accion de la disciplina y de la religion, conviene imponerla en las virtudes que ha de practicar, las leyes que ha de observar para que se habitúe á ellas, y su corazon se desarrolle y engrandezca, las ame y se habitúe insensiblemente á practicarlas. Finalmente proporcionará á su cuerpo juegos, recreaciones, trabajos, á veces fatigosos, para que ejercitándose á ellos se forme, se vigorice y adquiera todo el desarrollo compatible con la salud y buenas formas.

De lo dicho podrá muy bien deducirse que la educacion en el modo sencillo y lacónico que hemos expuesto, puede dividirse en cuatro partes: *educacion física, educacion intelectual, educacion disciplinaria ó moral, educacion religiosa.*

He aquí los cuatro caracteres, los cuatro medios fundamentales sobre que descansa la grande obra de la educacion: la *instruccion*, la *disciplina moral*, la *religion* y los *cuidados* de la higiene y gimnasia. Es preciso decirlo sin

temor, todo se debe al niño en la obra educativa de su porvenir; la religion que nutra su alma en las virtudes más puras de su enseñanza, una ilustracion elevada que ensanche su entendimiento, una moral noble y firme que le guie por la senda del deber y los cuidados más delicados y solícitos para su cuerpo. Todo debe concurrir á la perfecta y religiosa obra de la educacion, de la cual se deriva ó arranca el bienestar social, el sosiego de las familias, la salvacion del individuo.

De aquí pues, la *educacion intelectual*, que consiste en desenvolver todos los recursos y facultades de la inteligencia.

La *educacion moral ó disciplinaria*, que contribuye á formar á los niños hábitos de orden, de obediencia y sujecion á las leyes divinas y humanas.

La *educacion religiosa*, que tiene por objeto principal desenvolver las inclinaciones piadosas, sentimientos y virtudes cristianas.

Y finalmente la *educacion fisica*, que consiste especialmente en desarrollar y fortalecer las facultades del cuerpo.

La primera se dirige al entendimiento por medio de la instruccion que le ilustra. La segunda á la voluntad y al carácter, fortaleciéndoles por medio de la disciplina. La tercera se dirige al corazon, que se forma por medio del conocimiento y práctica de todas las virtudes; y la cuarta se propone formar un cuerpo sano y robusto por medio de los cuidados físicos y de los ejercicios gimnásticos.

No confunda el maestro la *influencia especial* de cada una de esas educaciones, de su *influencia general* en virtud de la cual todas concurren á un fin comun, que es la formacion del hombre. Y fuera pues, una ignorancia culpable, si se quisiera, individualmente tratadas, completar la maravillosa regeneracion del hombre. Esas diversas educaciones son en el fondo inseparables, y en eso consiste precisamente su *unidad*; y solo deben emplearse simultáneamente, sin ser á nadie lícito romper esa misma unidad que constituye su exclusiva importancia. Toda negligencia ú olvido en esta parte por el educador puede reportar fatálísimos resultados y para demostrarlo á mis queridos compañeros permítanme transcribir íntegras las elocuentes palabras de un sábio y virtuoso prelado, quien hablando sobre el particular dice:

«Si la instruccion literaria ó científica se encuentra sola, *se hará un sábio, pero un hombre incompleto, ignorante de sus deberes y sus virtudes prácticas.*»

«Si la instruccion literaria es solo acompañada de la instruccion moral, *se hará un sábio incompleto; tal vez un frío declamador sobre las virtudes y nada más.*»

«Si la instruccion literaria no es acompañada más que de la educacion intelectual, sin la instruccion moral y la religiosa, *se hará un sábio, un hombre hábil, inteligente, pero un hombre sin conciencia ni religion.*»

«Si la instruccion moral se encuentra absolutamente sola, *se hará un casuista y nada más.*»

«Si la instruccion moral solo va acompañada de la educacion intelectual, *se hará un doctor, un hombre inteligente, pero faltará todo lo demás.*»

R. A.

## LA NAVEGACION AÉREA.

TEORIA Y PRIMEROS ENSAYOS

DE LOS GLOBOS AEROSTÁTICOS.

Aparecen de vez en cuando ciertos génius en el horizonte científico, que como resultado de sus profundos conocimientos y clara inteligencia, elevan las ciencias á una altura á que no habian podido alcanzar generaciones enteras, recibiendo por consiguiente estas un empuje que forma una verdadera época en su historia. Uno de esos génius superiores, como de esos seres privilegiados es el *inimitable* Arquimedes, como lo apellida Cardan.

Grandes son en verdad los adelantos que el excelente matemático de Siracusa procuró á las ciencias físicas con su elevada inteligencia y completo conocimiento de las leyes de la naturaleza; pues era tal el estudio continuo que de ellas hacia tan insigne geometra, aprovechando de tal modo el tiempo, que aseguran los historiadores, se ocupaba en trazar figuras sobre su cuerpo al salir del baño y mientras sus criados le enjugaban, buscando la demostracion de las verdades que en su mente poseía. Ya en el año 200 ántes de J. habia construido una esfera de cristal cuyos círculos seguian los movimientos de los de la esfera celeste con una regularidad admirable: sabido es el aparato que construyó para elevar las naves de Marcellio, descollando de un modo maravilloso en la construccion de aparatos para elevar grandes masas; nadie ignora tampoco sus poderos espejos ardientes para incendiar los navíos con que el mismo Marcellio habia sitiado á Siracusa; pero lo que ha contribuido más á inmortalizar el nombre de tan esclarecido génio, ha sido su célebre principio, encontrado cuando se dedicaba á buscar el medio de descubrir la aleacion que el platero habia hecho al construir la corona de Hieron rey de su patria.

Aun cuando el principio de Arquimedes fué encontrado directamente para los cuerpos sumergidos en líquidos, iguales razonamientos condujeron su aplicacion á los cuerpos sumergidos en gases; demcstrándose perfectamente dicha aplica-

cion por medio de un sencillo á la par que ingenioso aparato.

Cuando un cuerpo pesa más que un volumen igual de aire, tiene por necesidad de caer en virtud del exceso de peso sobre la potencia del fluido; mas si el cuerpo es de igual densidad que el aire, sucede entonces que su peso y la potencia de abajo arriba se equilibran, y el cuerpo flota en la atmósfera hasta que encuentra otras capas de aire de igual densidad que la suya, con una fuerza ascensional representada por el exceso del esfuerzo del aire sobre el peso del cuerpo. Esta es la causa por la cual se elevan el humo, los vapores y las nubes, causa que ha sido perfectamente conocida desde que el célebre Arquímedes pronunció su elocuente «lo hallé», y que ha sido aplicada mas tarde á un nuevo sistema de navegacion, ó sea á los globos aerostáticos, contruidos de tela ligera ó impermeable, y que llenos de aire caliente, ó bien de hidrógeno ó ya de gas del alumbrado, se elevan en la atmósfera en virtud de su ligereza respectiva, puesto que se obtiene con ellos un volumen cuyo peso es menor que el del volumen de aire que desalojan.

Si tomamos una vejiga que encierre una cantidad de aire y la acercamos al fuego, veremos al instante que aumenta de volumen, siendo no obstante constante la cantidad de aire que encierra, pues que ninguna comunicacion existe entre ella y la atmósfera; si alejamos este pequeño aparato del calor, verémosle reducir su volumen y volver á su estado primitivo. Aumentando el calor del aparato, el aire encerrado ha sufrido dos modificaciones: elevacion de temperatura y aumento de volumen; al paso que perdiendo calor, nos ha manifestado descenso de temperatura y disminucion de volumen.

En los globos encontramos, pues. un ejemplo perfecto del efecto de elevar la temperatura de un gas bajo una presion constante é igual á la de la atmósfera. El descubrimiento de tales aparatos es tal vez una de las mas sorprendentes é interesantes conquistas de la ciencia, destinada á causar una verdadera revolucion industrial el dia en que el hombre sea dueño del timon y se apodere del dominio de las corrientes atmosféricas que á su capricho hacen hoy vagar á tales vehiculos.

Conquista sumamente moderna es la de los globos aerostáticos, pues que en la ciudad de Aviñon fué donde se elevó el primer globo construido por los hermanos Montgolfier, fabricantes de papel en diciembre de 1782. Estaba construido de tela recubierta de papel, teniendo 36 metros de circunferencia y su peso 250 kig. Dejaron una grande abertura en la parte inferior, de modo que quemando papel, paja mojada y lana llenaron el globo de aire caliente y le vieron elevar con una fuerza de 500 kig. En vista de tales experimentos escribia el académico: «es claro que debe suceder así; extraño que no hubiéramos atinado en ello». Se habia pensado en verdad, pero hay una distancia infinita entre el concebir una idea y la realizacion de la misma. Ya el fisico Black habia anunciado que una vejiga llena de hidrógeno se eleva naturalmente en la atmósfera; pero no habia verificado el experimento, dejándolo del todo olvidado por considerarlo inútil y á lo mas de

puro recreo. Tambien Cavallo en 1782 habia comunicado á la Sociedad Real de Londres algunos experimentos que con burbujas llenas de hidrógeno habia hecho, pero en nada quita todo esto la gloria de los Montgolfier, puesto que desconocian por completo los experimentos y teorías de los citados físicos, y se valieron al propio tiempo de medios totalmente distintos de los que ellos practicaron, para elevar el primer globo que se ha cernido en los aires.

En 27 Agosto de 1783 partió de Versalles un enorme globo llevando una caja que contenia diversos animales, los cuales regresaron sin el menor accidente. Jamás, decia Mercier, se ha dado una leccion de Física ante un público mas numeroso ni que más atento se presentara.

N. H. S.

## CRÓNICA PROVINCIAL.

### UNION DEL MAGISTERIO.

#### SUSCRICION Á FAVOR DE LAS VIUDAS.

Suma anterior. . . . .	50 ps.
D. Juan Pagés. — Cornellá. . . . .	5
D. <sup>a</sup> Rita Pinós. id. . . . .	5
D. Pedro Sala. — Gerona. . . . .	5
Lorenzo Culy. — Vilovi. . . . .	5
Juan Giralt. — S. Lorenzo de la Muga. . . . .	5
Joaquin Godo. — La Junquera. . . . .	5
Total. . . . .	80 ps.

Se ha incoado expediente, por abandono de destino, contra el maestro de Ciurana, Sr. Vives; pero tal vez ignore la Junta provincial que el Alcalde de aquel pueblo se ha anticipado á la resolucion del expediente destituyendo al mencionado profesor. Como los alcaldes no tienen atribuciones para destituir á los Maestros, llamamos la atencion del señor Gobernador civil rogando disponga la inmediata reposicion del Maestro de Ciurana, y exija al Alcalde la responsabilidad correspondiente por arrogacion de facultades como autoridad.

Ya que ha comenzado á instruirse expediente sobre el hecho á que nos referimos, nos abstemos de todo comentario; más, por esta misma razon pedimos que desde luégo se repare la injusticia cometida por el alcaide de Ciurana, para quien, por lo visto, de nada sirven las leyes escritas ni la existencia de las autoridades superiores del ramo.

\* \* \*

Ha sido nombrado por el Rectorado D. Juan Brugada maestro de la Escuela pública de Palol de Rebardit.

\* \* \*

Segun los nuevos presupuestos, parece se refunden en una las direcciones generales de Instruccion pública y de agricultura.

\* \* \*

Hace cerca de un año que la Junta provincial consultó á la Direccion general de Instruccion pública si las hermanas terciarias podian aspirar sin título profesional á las Escuelas públicas de niñas; pero, segun nuestros informes, no se ha recibido todavía contestacion, extrañando sobremanera tan prolongado silencio, que contrasta con la actividad que por lo regular reina en aquel centro en el despacho de todos los negocios. Agradeceríamos á nuestros colegas de Madrid nos enterasen de las causas que puedan impedir para que la mencionada consulta no merezca el honor de ser contestada, pues nos parece que el tiempo transcurrido es más que suficiente para haber estudiado una cuestion tan sencilla, por no decir evidente. Insistimos llamando sobre este asunto la atencion de nuestros colegas de la corte, por cuanto en esta provincia no se resuelven expedientes de alguna importancia, que afectan al porvenir de las verdaderas Maestras, porque se está esperando á que se resuelva la mencionada consulta.

\* \* \*

El ilustrísimo señor Rector del distrito universitario ha dispuesto que le sean devueltas las credenciales y títulos que expide á favor de los maestros cuando haya caducado el plazo que las disposiciones vigentes conceden á los interesados para que se presenten á recogerlos.

\* \* \*

Los señores Batlle é Illa nombrados respectivamente para las Escuelas de Viladrau y S. Feliu de Pallarols, se han hecho cargo de sus destinos.

\* \* \*

En el próximo traslado se anunciarán las Escuelas de niños de Peratallada y Vallfogona de 875 pesetas, las de Albons y Estañol con 625 y las de niñas de Peratallada y Palol de Rebardit con 411.

\* \* \*

El Ayuntamiento, junta local y varios contribuyentes de S. Julian de Ramis piden la separacion de aquel pueblo del distrito escolar de Sarriá, á que desde hace muchos años se halla agregado.

\* \* \*

Parece que dentro de pocos dias regresará á la capital el Inspector de primera enseñanza, habiendo terminado la visita que está haciendo á las Escuelas del partido de Olot. Tendremos el gusto de participar á nuestros lectores el juicio forma-

do por tan celoso funcionario sobre el estado de la instruccion primaria en el referido partido.

\* \* \*

Un apreciable compañero de profesion nos hace la siguiente pregunta: ¿«Quienes tienen derecho á solicitar Escuelas dotadas con 825 pesetas estando anunciadas por concurso?»

Como estas Escuelas solo pueden obtenerse mediante ejercicios de oposicion, claro es que al anunciarse su provision por concurso se entiende que no pueden solicitarlas más que los Maestros que están en posesion de Escuelas de igual ó superior categoría y sueldo, ó los que habiendo desempeñado plazas del mismo grado, se retiraron del Magisterio con reserva de los derechos adquiridos. Así hemos interpretado siempre la ley en conformidad á la opinion de nuestros apreciables colegas de Barcelona y de otras provincias.

\* \* \*

Ha sido absuelto el periódico profesional «La Union del Magisterio» de Valladolid de la denuncia de que habia sido objeto por el Fiscal de imprenta de aquella capital.

Plácenos se haya hecho justicia á nuestro querido colega y le felicitamos por tan halagüeño resultado.

\* \* \*

La Direccion general de Instruccion pública con fecha 10 del corriente, dice *La Escuela Valenciana*, se ha servido resolver que las Juntas provinciales sean las que han de estampar el Cúmplase en los títulos administrativos de los Maestros interinos, con arreglo á lo que expresamente determina para los Maestros propietarios, la regla 22 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, cuyos títulos les incumbe tambien expedir á los Rectores.

Creemos que esta resolucion se ha dictado en virtud de consulta del Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

\* \* \*

Leemos en *El Monitor*:

«Lo es sin disputa la importante villa de San Feliu de Guixols (Gerona), por cuanto contando sólo con unos 7,000 habitantes, sostiene, sin ninguna obligacion, una Escuela superior y otra de párvulos. Pero como si no bastara dicho sacrificio para demostrar en cuanto estiman la instruccion aquellos vecinos, últimamente acaban de aumentar de un modo considerable las dotaciones de los Maestros de uno y otro sexo.

Nos complacemos en hacer público el generoso proceder del Ayuntamiento de San Feliu de Guixols; le felicitamos por ello con entusiasmo, y damos la enhorabuena á los distinguidos Maestros de aquella poblacion por haberles deparado la suerte de difundir la instruccion en un pueblo que tanto la estima.»

\* \* \*

A la Profesora de primera enseñanza elemental y cursante para el título superior en la Escuela Normal de Barcelona D.<sup>a</sup> Dolores Fossas, se le ha concedido una cruz de beneficencia de primera clase, sin pensión, por socorros prestados á los heridos y prisioneros del ejército en Cataluña durante la última guerra civil. Reciba nuestra particular amiga la enhorabuena por tan honrosa como merecida distinción.

Hemos recibido la copia de la exposición que los Maestros de la Escuela Normal de Guadalajara elevan á las Cortes rogando que en la nueva ley de Instrucción pública se declare obligatorio el sostenimiento de aquellos establecimientos. Las razones que se alegan en este documento demostrando la necesidad de las Normales son incontestables; pero vemos con profunda pena que la cuestión se revista de tales formas, que los profesores, llenos de incertidumbres y dudas sobre el porvenir de la instrucción primaria, se encuentren en el caso de elevar á las Cortes exposiciones pidiendo la conservación de unos establecimientos cuya necesidad se halla reconocida en toda Europa.

### REMITIDO.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vilallonga 26 de Abril de 1877.

Horrorizaba, Sr. Director, el cúmulo de penas y pesares que en todos sentidos agobiaban al suscrito á causa de la carencia de recursos durante seis años por no cobrar su mezquina dotación, y por demás, los crecidísimos gastos le ocasionaron las enemistades, pasiones y rencillas de lugar, ó sea de algunos hipócritas que con capa de Religión, etc., etc. Todo por envidia y calumnia como dije á V. en 14 de Julio último.

Entendida la hipocresía y falsedad por el M. I. Sr. Gobernador D. Joaquín M.<sup>a</sup> Lagunilla, con su pericia, con su celo, con su justiciero y recto proceder, dictó terminantes y acertadísimas disposiciones que han sacado á estos hijos de la desgracia, de la penuria y deplorable estado en que se hallaban sumidos.

El nuevo, digno y leal Ayuntamiento, su presidente el caballero y buen amigo D. Martín Isern y Subirana, secundó con noble proceder las disposiciones emanadas del nunca bien ponderado y nobilísimo Sr. Gobernador, dando por resultado el quedar satisfecho de todos los atrasos y corriente hasta 1.<sup>o</sup> de Abril último, el Maestro que suscribe.

Obligado, pues, vengo en hacer público y en expresar mi inolvidable gratitud al dignísimo señor Jefe Civil de la provincia, al digno y probo Ayuntamiento y demás personas (que por delicadeza omito sus nombres) que con su valimiento y sabiduría han contribuido á tan laudable obra.

Dígnese V., Sr. Director, dar cabida en su ilustrado BOLETIN de estas vivas expresiones que em-

barazan el ánimo de su afectísimo, y le quedará sumamente agradecido S. S. Q. B. S. M.

José Bertran y Pujol.

### SECCION OFICIAL.

*Orden de 14 de Abril de 1877 concediendo exámen extraordinario á los alumnos á quienes haya tocado la suerte de soldado.*

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias dirigidas este ministerio por los alumnos de diferentes escuelas, comprendidos en la quinta que acaba de verificarse, en solicitud de exámen extraordinario S. M. el rey (q. D. g.) á fin de facilitar la terminación de las carreras á los jóvenes escolares llamados al servicio de las armas, ha tenido á bien resolver que sean admitidos á exámen extraordinario de las asignaturas que se hallan cursando los alumnos que lo solicitaren y acrediten ante los Rectores y jefes de los establecimientos públicos de enseñanza la circunstancia de haberles tocado la suerte de soldado en la quinta actual.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1877.—C. Torreno.—Señor director general de Instrucción pública.

### RECTIFICACION.

En la R. O. de 14 de Marzo último sobre creación y organización de Escuelas Normales de Maestras, inserta en la *Gaceta de Madrid* número 87, correspondiente al 28 de dicho mes, se ha omitido expresar en la disposición 4.<sup>a</sup>, página 854, la enseñanza de *Nociones de Historia de España* que debe estar á continuación de la de *Elementos de geografía general y particular de España*.

La orden á que se refiere la hemos publicado en el núm. 11 de *El Magisterio Extremeño*, página 83.

### SECCION DE NOTICIAS.

*De El Magisterio Español:*

«Con gran empeño, con verdadero interés, la Dirección general de Instrucción pública se preocupa de la suerte del Profesorado, y por esta razón, en cuanto ha tenido conocimiento de la justa petición que algunos Profesores han elevado solicitando que se admitan sus créditos en el pago de redención del servicio militar para sí ó sus hijos, ha determinado que por el Ministerio de Fomento se dirija una Real orden al de Hacienda apoyando dichas reclamaciones, é interesándose por su resolución pronta y favorable.

Es imposible desconocer que es en alto grado justo, que se admita á un Maestro para redimirse ó para librar á un hijo de la suerte de soldado la cantidad que por atrasos en el percibo de sus haberes tenga dicho Profesor. De lo contrario seria proceder con injusticia.

En nuestro colega, *La Educacion Popular* vemos un artículo titulado *Cruzada del Magisterio*, en que su autor D. Juan Fernandez Carrero trata la cuestion de pagos á los maestros y propone un sistema que no podemos ménos de aprobar, como que es el mismo que nosotros propusimos los primeros y del cual hemos hablado muy repetidas veces; esto es, del pago por medio de los recaudadores de contribuciones sin más requisitos principales que el recibo firmado por el maestro con el V.º B.º del Alcalde.

Bueno es sin embargo que una y otra vez se repita en las columnas de nuestros apreciables colegas, pues no desesperamos de que tal vez algun dia llegue á adoptarse, por ser el que más seguridad y sencillez presenta para el porvenir de los Maestros y el más fácil en nuestro concepto de llevarse á cabo.

El mismo colega dice que ha recibido el magnífico periódico de Nueva-York, titulado *El Espejo*, impreso en castellano.

Su texto es de ciencias, artes, literatura, industria, instruccion, comercio, etc. Sus grandes dimensiones y el lujo de sus grabados en las doce hojas de que consta, y sobre todo su instructiva y recreativa lectura, le constituyen en periódico de primer orden.

El Ayuntamiento de Toledo gestiona con interés para adquirir locales propios y de condiciones apetecibles para establecer las Escuelas públicas que sostiene.

Si la noticia es cierta, elogiamos el celo de aquella Corporacion en favor de la enseñanza y quisiéramos que lo mismo hicieran los muchos Ayuntamientos que hay, que no se preocupan poco ni mucho por que los locales de Escuelas tengan las condiciones que deben tener. Este es uno de los puntos en que más deben fijarse los Ayuntamientos, pues muchas veces ocurre que por falta de aquellas condiciones se desarrollan enfermedades que, de otro modo, no tendrían lugar.

Se ha prevenido al Maestro de Jalon que reciba la llave del edificio que le entrega el Ayuntamiento, á lo cual se negaba, con apercibimiento de que no haciéndolo, será sometido á los tribunales por desobediencia á la autoridad.

La Junta de Instruccion pública de la provincia de Toledo, ha cosido una tirada de diplomas para premiar á los Maestros que se hagan acreedores por sus servicios.

En virtud del arreglo de negociados, verificado en la Direccion de Instruccion pública, han quedado constituidos aquellos en la forma siguiente:

Negociado 1.º—Universidades y enseñanzas superiores.

Negociado 2.º—Segunda enseñanza y Escuelas especiales.

Negociado 3.º—Primera enseñanza.

Negociado 4.º—Bellas artes.

Ha sido aprobado por la Junta provincial de Castellon, el escalafon correspondiente al actual año económico, habiendo admitido las rectificaciones á que han dado lugar las bajas ocurridas en el Magisterio, segun propuso la comision correspondiente.

Dentro de breves dias se publicará en el *Boletín* de aquella provincia y se pasará á la excelentísima Diputacion, para los efectos de pago del aumento gradual.

#### CONSULTAS.

1.ª ¿Qué edad han de tener los niños que deben comprenderse en un convenio por indemnizacion de las retribuciones, cuando al celebrarlo con el Ayuntamiento no se especificó la que habia de ser?

2.ª ¿Puede un maestro, teniendo celebrado con el Ayuntamiento convenio por las retribuciones cobrarlas además de un niño cuyos padres son vecinos y residentes en otro pueblo y lo tienen en este caso de un tío político?

3.ª ¿Tiene derecho un maestro interino, sin título profesional, á cobrar retribuciones, bien sea de los niños, bien sea del Ayuntamiento?—¿Cuánto corresponde por retribuciones?—¿Se podrán reclamar las de tres años que se han obstinado en no pagar tanto retribuciones como todo lo relativo á primera enseñanza?

4.ª Habiendo en un mismo edificio dos escuelas completamente independientes, ¿tiene la Junta local derecho á quitar á una maestra discípulas instruidas por ella durante muchos años y trasladarlas á otra escuela, porque en esta hay peor asistencia?

5.ª ¿Puede un Ayuntamiento dispensarse de señalar y pasar cantidad determinada para el material, y que los maestros puedan invertirla en los objetos que crean más útiles á la enseñanza, alegando el Ayuntamiento que él provee á las escuelas de lo necesario?

6.ª Pudiéndose destinar poco tiempo en las escuelas de niñas á la enseñanza de las labores, y habiendo algunas de 13 á 15 años que desean aprender labores de adorno y algunas materias

superiores fuera de las horas de clase, mediante una retribucion, ¿puede la Junta local prohibir esta leccion particular, prohibir esa retribucion y prohibir que las mencionadas niñas continúen en la escuela?

7.<sup>a</sup> Siendo una escuela de primer ascenso, obtenida por oposicion hace nueve años, y otra obtenida tambien por oposicion, solo es de entrada ¿pueden ambas profesoras permutar?

8.<sup>a</sup> Habiéndose anunciado una escuela con 200 rs. anuales por retribucion, y asistiendo por término medio 180 niñas, ¿no tiene derecho la maestra para pedir se aumente dicha cantidad por creerse perjudicada?

#### CONTESTACIONES.

1.<sup>a</sup> La edad legal es de 6 á 9 años; y cuando en un convenio ó contrato no se especifican circunstancias particulares como ha sucedido aquí, siempre sirve de norma la ley. Por lo tanto, en el convenio á que se refiere esta contestacion, debe entenderse la edad marcada por la edad de 6 á 9 años.

2.<sup>a</sup> Cuando un maestro celebra un contrato con el Ayuntamiento sobre retribuciones, quedan comprendidos en él todos los niños cuyos padres ó tutores tengan acreditada la residencia en aquel pueblo. Otro niño cuyos padres ó tutores no contribuyan á las cargas concejiles por no residir en aquel pueblo, ha de pagar por obligacion al maestro lo que particularmente se estipule. Por consiguiente, en el caso consultado, si el tío ó quien la pregunta se refiere no está nombrado legalmente tutor del niño, este niño se halla fuera del convenio, y debe pagar la retribucion que entre maestro y tío se convenga.

3.<sup>a</sup> Todo maestro, aunque sea interino, nombrado legalmente por las autoridades que pueden hacerlo, tiene derecho á cuantos emolumen-

tos se hallan consignados en la ley, y debe reclamar las cantidades atrasadas que se le adeudan.

4.<sup>a</sup> Puede hacerlo siempre que así lo exija el mejor servicio, contando siempre con la voluntad de la profesora y de los padres de las niñas. Si ambos se niegan al traslado, creemos que no tiene atribuciones para imponer su voluntad en este asunto.

5.<sup>a</sup> El Ayuntamiento tiene obligacion de incluir en sus presupuestos las cantidades destinadas á personal y material de primera enseñanza, pero puede, si gusta, administrar por sí los fondos destinados á material, suministrando al profesor cuanto pida y sea necesario. De la inversion de estas cantidades dará cuenta á la Junta provincial de primera enseñanza, y el maestro debe quejarse á la misma, para que se le retire la administracion, cuando administre mal ó no administre.

6.<sup>a</sup> Fuera de las horas de clase es libre la profesora para poder dedicarse á la ocupacion que más crea conveniente y en armonía con el aumento de sus intereses. Por lo tanto, puede dar en su casa ó fuera de ella las lecciones que se la proponen, y puede llevar por ellas lo que le dé la gana, sin que nadie sea osado á impedirsele.

7.<sup>a</sup> Solo con escuelas de igual sueldo y categoría puede permutarse; sin embargo, si la profesora perjudicada lo desea, solicítese, que creemos sera atendida la peticion.

8.<sup>a</sup> Siempre que un profesor ó profesora se crea perjudicado en los intereses que por la ley le corresponden, debe pedir se le aumente hasta lo que por la ley le señala. Hágase, pues, inmediatamente la peticion, porque es perfectamente legal.

(De La Crónica.)

## EL AUXILIAR

DEL

# MAESTRO CATALAN

EN LA

## Enseñanza de la Lengua Castellana.

Obra de suma utilidad para las Escuelas de Cataluña, por D. Salvador Genís, maestro superior. Primera parte. Segunda edicion. 1 tomo 8.<sup>o</sup> mayor, 5 reales.

*Para los pedidos al por mayor, dirigirse á la Librería de V. Dorca, Gerona. En las demás provincias de Cataluña en las principales librerías.*

# SECCION DE ANUNCIOS.

## BIBLIOTECA CIENTÍFICA RECREATIVA.

*Edicion en elegantes tomitos en 8.<sup>o</sup>  
ilustrados con numerosos grabados en el texto,  
á 3 rs. tomo en toda España.*

### Van publicados:

Viaje por Debajo de las Olas.—Los Grandes Fenómenos de la Naturaleza.—Las Habitaciones Maravillosas. (t. I).—Las Habitaciones Maravillosas. (t. II).—Los Secretos de la Playa.—Historia de un Pliego de Papel.—El Mundo antes del Diluvio.—Mi casa.—Los Misterios de una Bujía.—El Vapor y sus Maravillas.—La Vida de un Tallo de Yerba.—La Chispa eléctrica.—Historia de un Rayo de Sol.—Historia de un Pedazo de Carbon.—Los Mónstruos Invisibles.—Historia de un Pedazo de Vidrio.—Historia de un Grano de Sal.—La Inteligencia de los Peces.—Los Fantasmas de la Imaginacion.—Viajes de una Gota de Agua.—La Inteligencia de las Aves y de los Mamíferos.—La Luna.—El Mundo Subterráneo.—El Océano.—El Sol.—Grandes Cacerías.—Grandes Pescas.—La lluvia y el Buen Tiempo, y otras que se irán publicando.

### OBRAS DE

## SALA ARNELLA, HERMANOS,

PROFESORES DE INSTRUCCION.

**Abecedario** de letras sueltas, cajita 0'50 céntimos.  
**Caja** enciclopédica, con la cual se enseña á escribir, 1 pta.

**Abecedario** español, 0'18 cénts.  
**Curso** progresivo de lectura, 1.<sup>a</sup> parte, 6.<sup>a</sup> edicion, 0'24 cts.  
Id. id. 2.<sup>a</sup> id. 6.<sup>a</sup> edicion, 0'89 id.  
**Carteles** del mismo Curso. coleccion 0'77 cénts.  
**Tablas** de correspondencia de precios de las mercancías que se venden á cuartos, sueldos, ó á reales la cana, libra ó el quintal, etc., y por el sistema decimal han de venderse á pesetas ó á céntimos, 0'27 cénts.  
**Exposicion** del Sistema legal de medidas y pesas, 0'25.  
Se venden en Gerona, librerías de Dorca, Nieto y Franquet; y en Figueras en la de Miegerville, Ventura y Molins.

3-3

**La Santa** Biblia, por el P. Scio con grabados intercalados en el texto. 5 ts. 4.<sup>o</sup> mr. 160 rs.  
**La Sagrada** Biblia. Nuevamente traducida de la Vulgata Latina al Español, por D. Félix Torres Amat. 6 ts. 4.<sup>o</sup> 200 reales.  
— Biblia de los Niños. Cuadros de Historia, Morales y Religiosos. 2 cuads. 8.<sup>o</sup> 4 rs.  
— Biblia de los Niños. Epitome de la Historia del Antiguo Testamento desde la creacion del mundo hasta los Reyes de Israel, por A. Delgrás. 1 t. 8.<sup>o</sup> 4 rs.  
**Biblioteca** Económica de instruccion y recreo en elegantes tomos en 8.<sup>o</sup> Cada uno 5 rs.  
— de Educacion de la Administracion Pública, por Oliven. 1 t. 8.<sup>o</sup> 8 rs.  
— Infantil. Obra dedicada á los Niños y á los Amigos de la Niñez. 6 ts. 16.<sup>o</sup> 36 rs.  
— de los Juzgados de Paz, por Alcubilla. 1 t. 8.<sup>o</sup> 10 rs.  
— del Secretario de Ayuntamiento, por Jagua. 1 t. 8.<sup>o</sup> 8 rs.  
**Biografía** de Niños ó tratado de Educacion, por F. F. 1 t. 8.<sup>o</sup> lám. 8 rs.  
— del Licenciado D. Santiago José García Mazo. 1 t. 8.<sup>o</sup> 6 rs.

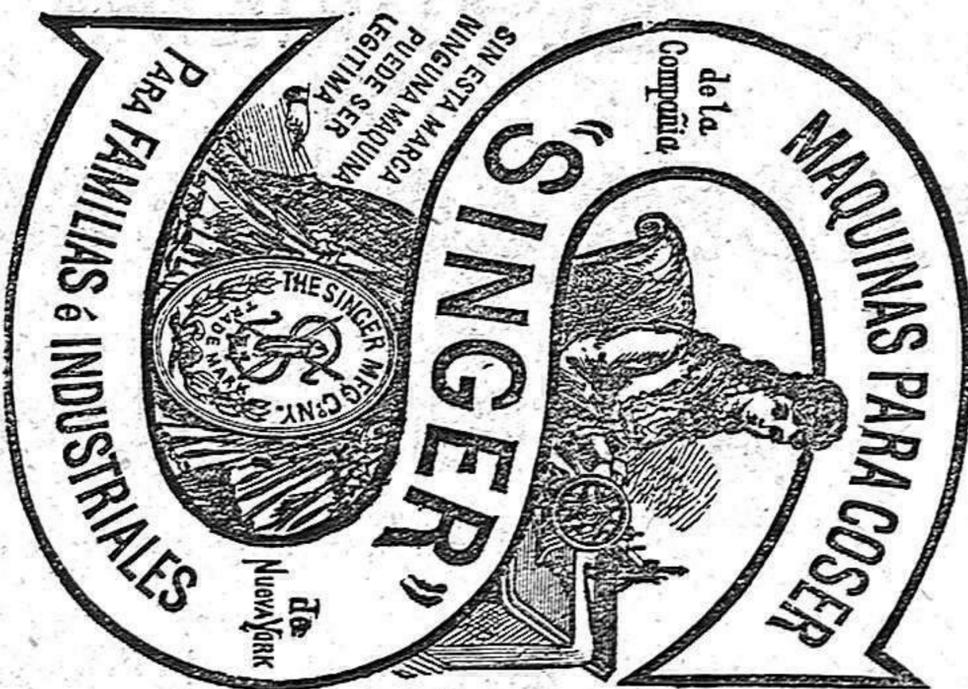
Gerona: Imprenta de V. Dorca.—1877.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones de nuestras máquinas, pues son varios los que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones, máquinas falsificadas, imitando en forma á nuestras Legítimas de Singer.

**Enseñanza gratis á domicilio.**  
Hilos de lino, algodón, sedas y accesorios.  
Pedir catálogos ilustrados, notas de precios y condiciones en Gerona, plaza de la Constitucion n.º 10.

*Sin aumento alguno en los precios.—10 por 100 de rebaja al contado.*

**GARANTIA INTERMINABLE.**  
¡¡14 REALES SEMANALES!!  
**Condiciones de venta especiales.**



La única que cose desde lo mas fino á lo mas barato.

La única que á la primera leccion se cose.

La única que tiene una duracion hasta aqui desconocida en las demás máquinas.

La única que no se desahoga.

**VENTA A PLAZOS.**  
**LEGITIMAS MAQUINAS PARA COSER**  
DE LA  
Compañía Fabril de Nueva-York.